



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
Gerencia Regional de Agricultura
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

AS-SM-3-2025-GR.LAMB/GRA-1

Entidad convocante	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE
Nomenclatura	AS-SM-3-2025-GR.LAMB/GRA-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Servicio
Descripción del objeto	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE UN (01) SUPERVISOR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCCION DE CUY EN LAS PROVINCIAS DE CHICLAYO, LAMBAYEQUE Y FERREÑAFE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYE CUI 2317287
Número de Contratación	GR-2025-189

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

Siendo las 14:30 horas del día 29 de abril de 2025, en el área de Logística de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lambayeque, ubicado en Av. Arequipa N.º138 – Urb. Los Libertadores - Chiclayo, el comité de selección designado mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000089-2025-GR.LAMB/GRA [215228783 - 4205] siendo representado por el señor Ing. Rodolfo Vilela Vargas, en calidad de presidente titular; el Med. Vet. Fredy Eleodoro Abanto Castillo, en calidad de primer miembro titular; y la Lic. Liliana del Rosario Peña Cumpa, como segundo miembro titular, comité encargado de la preparación, conducción y la realización del procedimiento de selección AS-SM-03-2025-GR.LAMB/GRA-1: denominado CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE UN (01) SUPERVISOR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCCION DE CUY EN LAS PROVINCIAS DE CHICLAYO, LAMBAYEQUE Y FERREÑAFE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYE CUI 2317287, a fin de llevar a cabo la declaratoria de desierto.

• Presidente titular	Rodolfo Vilela Vargas
• Primer Miembro	Fredy Eleodoro Abanto Castillo
• Segundo Miembro	Liliana del Rosario Peña Cumpa

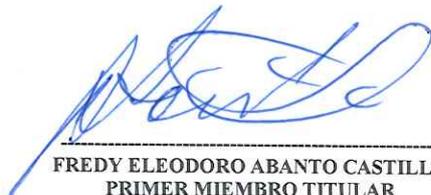
I. DECLARATORIA DE DESIERTO

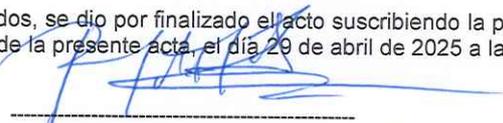
Que, de conformidad al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por DS N° 344-2018-EF que incorpora las modificaciones posteriores, en el artículo 65.1. *El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.*

Es decir, el postor **CHAFLOQUE GARCIA JULIO CESAR** y el postor **PORTOCARRERO RIOS JOHAN**, adjuntan en sus ofertas técnicas, la oferta económica correspondientes al presente procedimiento de selección, motivo por el cual en concordancia al literal b) del numeral 82.3 del artículo 82 del Reglamento, sus ofertas quedan **DESCALIFICADAS**.

Este comité de selección, por unanimidad indica que al no existir oferta válida para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE UN (01) SUPERVISOR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCCION DE CUY EN LAS PROVINCIAS DE CHICLAYO, LAMBAYEQUE Y FERREÑAFE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYE CUI 2317287**, este procedimiento de selección queda declarado **DESIERTO**.

Con acuerdo pleno de los puntos tratados, se dio por finalizado el acto suscribiendo la presente acta en señal de conformidad y aprobación del texto de la presente acta, el día 29 de abril de 2025 a las 15:00 horas.


FREDY ELEODORO ABANTO CASTILLO
PRIMER MIEMBRO TITULAR


RODOLFO VILELA VARGAS
PRESIDENTE TITULAR


LILIANA DEL ROSARIO PEÑA CUMPA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR